

ETICA PÚBLICA Y DIGNIDAD HUMANA



La concepción occidental de Derechos Humanos se basa en la libertad, la igualdad, y la dignidad humana como derechos individuales: El espíritu de libertad protege y defiende contra cualquier amenaza social para la garantía personal, mientras que en oriente se basa en la disciplina y la formación personal para la armonía de la sociedad, con espíritu de homogeneidad.

Pero en una y otra concepción, se trata de aquellos elementos que le permiten garantizar la subsistencia de la especie humana en condiciones de dignidad. Son inherentes a la persona es decir hacen parte de su esencia desde su concepción; son inalienables por cuanto no pueden ser arrebatados o sustraídos, no se le puede privar a nadie ni renunciar a ellos; son universales por cuanto todas las personas sin excepción son poseedoras de ellos; todos tienen la misma importancia, aun aquellos que no estén positivizados es decir los que no están expresamente escritos en la declaración universal, en tratados o en constituciones; son permanentes, es decir no pueden ser suspendidos ni limitados en ningún momento; son integrales, no se puede disfrutar de unos y carecer de otros pues todos son una unidad y no son separables ni aislables; son imprescriptibles, nunca acaban o prescriben y por sobre todo son intrínsecos a la naturaleza humana, el ser humano no existe sin estos y estos no existen sin el ser humano.

Pero para que tales derechos puedan ser reales y efectivos, se requiere que exista un acuerdo universal aceptado e internalizado, que permita a todos los seres humanos convertirlo en un pacto social, a ello lo llamaremos “ética”.

Siendo así, la ética es el principio fundamental de la especie humana que busca la prevalencia del interés general por el solo hecho de ser humano y no por miedo al castigo, que evita que el interés particular desencadene en una carnicería entre individuos de la especie humana hasta su extinción.

La ética es aquel requisito que les permite a los individuos vivir en comunidad, de manera armónica; es un valor que garantiza el respeto del ciudadano al Estado como una suprainteligencia capaz de defender siempre el interés general.

Ahora bien es necesario diferenciar entre ética pública y transparencia, pues es posible que una conducta este ajustada a la ley pero vulnera derechos de otros. La primera tiene que ver con la convicción interna del individuo que actúa conforme al interés general, es la creencia inequívoca que su función pública está atendiendo al servicio de los ciudadanos y de la búsqueda del bien común, en tanto la segunda hace relación a que sus actuaciones sean ajustadas al ordenamiento legal. Por tanto el hecho que una actuación sea transparente no quiere decir que el individuo actúe



con convicción plena de hacer prevalecer el interés general, sino más bien buscando demostrar el cumplimiento de la norma y evitar el castigo establecido en ella, aun cuando tenga la intención y voluntad de hacer prevalecer su interés particular.

Toda relación que implique una ventaja o privilegio de una persona sobre otra o sobre otras de igual condición, lleva implícita una discriminación y prevalencia del interés particular sobre el general, si ello ocurre al interior del Estado lo denominamos corrupción como una situación antiética, tal como sucede con el nepotismo.

Según Wikipedia la enciclopedia que comparte el conocimiento de forma libre y universal, define “El nepotismo” como:

“la preferencia que tienen algunos funcionarios públicos para dar empleos a familiares o amigos, sin importar el mérito para ocupar el cargo, sino su lealtad o alianza.

Según Murídicas,² en países donde se ejerce la meritocracia (en su concepción de darwinismo social), el nepotismo es generalmente negativo y se considera corrupción.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todo persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de equidad, a las funciones públicas de su país". Por lo que el nepotismo violenta el derecho humano de acceso a funciones públicas de todos aquellos que se ven privados de oportunidades para competir justamente por un cargo público.”

El nepotismo cruzado lo defino como: “yo nombro en cargos públicos a tu familia y tus amigos, tu nombras en cargos públicos a los de él y el nombra en cargos públicos a los míos”.

Por tanto el nepotismo es la peor conducta antiética, porque no solo viola uno de los derechos fundamentales y universales del ser humano para acceder en igualdad de condiciones a cargos públicos, sino porque lo hace en la cúspide del Estado, en quien los ciudadanos han depositado su confianza para la defensa de la prevalencia del interés general sobre el particular y para ser garante de los Derechos Humanos.

Una sociedad que pierde sus principios éticos está condenada a la pérdida total de la legitimidad de sus instituciones y a la autodestrucción y esta compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión.

